

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 14332**

20 de noviembre, 2017  
**DFOE-DL-1013**

Señora  
Noemy Chaves Pérez  
Secretaria, Concejo Municipal  
[nchaves@muniturrialba.go.cr](mailto:nchaves@muniturrialba.go.cr)

Máster  
Luis Fernando León Alvarado  
Alcalde Municipal  
[fleon@muniturrialba.go.cr](mailto:fleon@muniturrialba.go.cr)  
[ferleon@gmail.com](mailto:ferleon@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
Cartago

Estimado señor:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de la Municipalidad de Turrialba.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° MT-AM-LFLA-400-2017 del 04 de octubre de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de reclasificación de ingresos, financiamiento (préstamos directos), otros servicios comunitarios (IMAS) y transferencias de capital del gobierno central (MOPT), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢2.674,5 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) La recalificación propuesta de ingresos con base en el estudio integral de ingresos y demás justificaciones aportadas por esa Municipalidad. En ese sentido, la Administración municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos y, de proceder, realizar los ajustes pertinentes, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) El ingreso por concepto "Financiamiento Interno" (Préstamos) según contratos suscritos con el IFAM por ¢841,2 millones y su correspondiente aplicación en los gastos.

c) Los ingresos por concepto de “Otros servicios comunitarios” (IMAS) por un monto total de ¢20,9 millones y su correspondiente aplicación en los gastos, con base en el cálculo definido en el oficio N.º ULDST-056-06-2017 del 15 de junio de 2017, elaborado por la Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Turrialba del IMAS.

d) El aporte del Gobierno Central por la suma de ¢1.500,0 millones con base en la Ley N.º 9417 (Modificación a la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2016 y segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2016 –Ley N.º 9341–).

e) La suma de ¢1.500,0 millones que se incorpora en este presupuesto como una Transferencia Corriente del Gobierno Central, deberá reclasificarse como “Recursos de vigencias anteriores” en la cuenta de Superávit Específico, con base en el Clasificador de Ingresos vigente.

f) El contenido presupuestario para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto inicial se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en el inciso e) en un plazo máximo de tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. Esa Administración es responsable de:

a) Tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja para que la atención de la deuda respectiva no ocasione problemas de liquidez.

b) Incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con los préstamos adquiridos.

c) Coordinar con la entidad financiera para que las asignaciones presupuestarias de gasto estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. La documentación referente al presente Presupuesto Extraordinario, se presentó al Órgano Contralor el 04 de octubre del año en curso, es decir, fuera del plazo establecido en la norma 4.2.11 inciso b) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP). Al respecto, en respuesta a solicitud de información realizada por la Contraloría General, la Alcaldía Municipal mediante el oficio N.º MT-AM-LFLA/407-2017 del 20 de octubre de 2017, señaló lo siguiente acerca de la situación excepcional (establecida en la norma 4.3.11 de las NTPP) que llevó a que el presente documento presupuestario se presentara fuera del plazo establecido en la norma 4.2.11 de las NTPP:

*“(...) se considera al amparo de dicho contexto que estamos en presencia de una circunstancia excepcional de conformidad al numeral 4.3.11 inciso b):*

*b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Indicando además, que el documento daba sustento a la aplicación de una serie de normativa relacionada con los recursos, y que requirió la elaboración de un plan de inversiones para el caso del proyecto de construcción, habilitación y mantenimiento de caminos y puentes de las comunidades indígenas; así como de aplicación de fondos de FODESAF para dar apertura al Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), entre otros.

En razón de lo anterior, y debido a los recursos que se incorporan y la importancia de los fines hacia los cuales se canalizan, el órgano contralor lo asume como un caso excepcional que de no tramitarse podría poner en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, según como lo dispone el numeral 4.3.11 de las NTPP.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el referido numeral 4.3.11 citado, es responsabilidad de la Administración Municipal tomar las acciones que correspondan, a efecto de determinar las eventuales responsabilidades que pudieren caer contra los funcionarios que propiciaron la situación de presentación extemporánea comentada en este oficio, con el consiguiente perjuicio a la gestión de ese gobierno local.

5. El trámite de este Presupuesto Extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N.º MT-AM-LFLA/407-2017 del 20 de octubre de 2017, y los oficios sin número (NI 28629, 29177 y 29722) de 07, 09 y 16 de noviembre y 2017. Por consiguiente, en ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,

Lic. Aldemar Argüello Segura  
**Gerente de Área a.i.**



Lic. Alexander Segura Segura  
**Fiscalizador**

DVM/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2017

Ni: 25172, 26772, 28629, 29177, 29722 (2017)

G: 2016003527-3